



TESTIMONIO DE ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TJRECORD'S S.A.

OTORGADA POR: LOS SEÑORES NARCISA BEATRIZ ARTEAGA MOLINA Y TULIO JOSE MUÑOZ ARTEAGA.-

CUANTIA: \$. 800,00

REGISTRO: TERCERA

NUMERO: 2.793

Portoviejo, VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
TJRECORD'S S.A**

CUANTIA: \$ 800, 00

NUMERO: 2793 En la ciudad de Portoviejo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Viernes veintiocho de Septiembre del dos mil doce, ante mí Doctora Mónica García Saltos, Notario Público Tercera del Cantón Portoviejo, comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima, los señores; **NARCISA BEATRIZ ARTEAGA MOLINA** , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casada, con domicilio en el Cantón Manta , Provincia de Manabí; **TULIO JOSE MUÑOZ ARTEAGA**; por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, con domicilio en el Cantón Manta, Provincia de Manabí;,. Dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura; **NARCISA BEATRIZ ARTEAGA MOLINA** , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casada, con domicilio en el Cantón Manta , Provincia de Manabí; **TULIO JOSE MUÑOZ ARTEAGA**; por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, con domicilio en el Cantón Manta, Provincia de Manabí; el tipo de la inversión es Nacional **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los

Dra. Mónica García Salto
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo**

Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **TJRECORD´S S.A**

Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la Ciudad Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3°.- Objeto social.- La compañía tiene como objeto principal **Uno**

A.-La Administración de Medios de comunicación como estaciones de Radio Y Televisión: **B.-** se dedicara al área de la telecomunicación: **C.-**El establecimiento e implementación de sistema de televisión por cable tanto por señal abierta o cerrado con fines comerciales, así como la realización de todas las actividades relacionadas directamente con dicho objeto, esto es, producir, transmitir y comercializar todo tipo de programas, noticieros, comerciales, producción en, audio y video al igual que toda clase de material fílmico, contratar programas vía satélite para ser retransmitido y comercializados por televisión, así como importar toda clase de equipos para tales fines, tales como equipos de televisión., Radio y sus accesorios, cámaras, filmadores, video caseteras, compactadoras consolas, rollo de películas, discos **D.-** Transmitir y recibir señales de audio y video en cualquiera de las formas permitidas por la tecnología y comercializar dichas transmisiones con la ley y reglamentos respectivos. También se dedicara al establecimiento, instalación, operación, administración, representación, y explotación, del sistema de circuito cerrado denominado televisión por cable con fines comerciales utilizando los canales y frecuencias que la tecnología lo permita a fin de llevar a los usuarios de dicho sistema todo tipo de programas que se originen en cualquier parte del mundo **E.-**Edición y publicación de periódicos matutinos y vespertinos, revistas, folletos y demás derechos de imprenta

F.- Importación, compra, venta, comercialización, industrialización, y distribución de todo tipo de materiales y bienes que tengan relación con el giro social de la compañía G.-Comercialización, distribución, ventas del servicio de televisión por cable y televisión abierta, radio emisora FM y AM, señal abierta H.- podrá dedicarse a la Comercialización, instalación, distribución, ventas del servicio de Internet (ISP) a través de satélite, cable, sistema convencional telefónico y por cualquier otro medio disponible, así como al alquiler de estudios de grabación, realización de spots comerciales, transmisión de eventos culturales vía satelital o cable I.-La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y distribución de equipos y accesorios para canales de televisión, radios y de telecomunicaciones y partes que tengan relación con su objeto social J.- La recepción y transmisión de señales telefónicas las cuales cargan voz , datos o videos, a través de satélites internacionales, comunicaciones a través del Internet (IP), por cables de cobre, fibra óptica, frecuencia de radio y/o a través de cualquier otro medio de transmisión disponible para desarrollar esta labor K.- La compañía podrá dedicarse a la Comercialización, promoción, transmisión de eventos tanto públicos y privados a través de radio, televisión,. L.-La compañía podrá realizar toda clase de contratos, subcontratos y operaciones dentro o fuera de la República del Ecuador, así como realizar operaciones de arrendamiento de equipos satelitales, radios comunicadores, que se requieran para el desarrollo de sus actividades. De igual manera para el desarrollo de su objeto social podrá adquirir certificados de inversión, patentes de marca, nombre, licencia, inventos, mejoras de procedimiento técnico y/o comercial. Para el cumplimiento de su objeto; M- la compañía podrá celebrar todo acto, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la Ley Ecuatoriana, de igual manera la compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas constituidas o por constituirse y realizar toda clase de contratos vinculados a su objeto social incluidas



importaciones y exportaciones en general, de comercio exterior. **N.º 13.** La compañía podrá brindar asesoramientos de servicio técnicos profesionales en sistemas de audio y video sea radio o televisión. **ISP. CATV.-** Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos actos y contratos permitidos por la ley **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de **50 años** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura a compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital. Artículo 5º.- Capital y de las acciones.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas consecutivamente del **1 al 800.** **Título III Del gobierno, administración y representación legal. Artículo 6º.- Norma general.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Ejerce la representación legal el Gerente General. **Artículo 7º.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria y tampoco el de realización de la junta general **Artículo 8º.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9º.- Quórum general de instalación.-** Salvo que La ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera

Dra. Mónica García Saldaña
Notaria Pública Tercera
CUBA

convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de 5 años a cuyo término podrá ser reelegido. Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de juntas



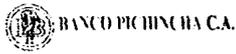
by tres
Dra. Mónica García Salto
Notaría Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

generales a la que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15°.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido, Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV De la fiscalización Artículo 16°.- Comisarios.- La junta general designará 1 comisario que durará un año en sus funciones quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TITULO V.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO 17°.- DE LAS RESERVAS:

De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Manta, 21 de Septiembre 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **MUNOZ ARTEAGA TULIO JOSE**
Con Cédula de Identidad: **916553472** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 200**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía **TJRECORD'S S.A** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MUNOZ ARTEAGA TULIO JOSE	916553472	\$ 175	usd
2	NARCISA BEATRIZ ARTEAGA MOLINA	1303274011	\$ 25	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ..0.25..% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Dra. Mónica García Salinas
Notaría Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7456672
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUNOZ ARTEAGA TULLIO JOSE
FECHA DE RESERVACION: 18/09/2012 12:25:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- TJRECORD'S S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARYURI CEDEÑO DE RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

de Integración de Capital, denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cédulas de los accionistas fundadores. **TERCERA.** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Edison Macías García, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. f) legible abogado, Edison Macías García matrícula número 3039. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario Público Tercera del cantón Portoviejo que da fe.



NARCISA BEATRIZ ARTEAGA MOLINA
C.C. 130327401-1



TULIO JOSÉ MUÑOZ ARTEAGA
C.C. 091655347-2



LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU OTORGAMIENTO.



Dra. Mónica García Salto
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR



previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO 18°.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **Título VI De la disolución y liquidación. Artículo 19°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Suscripción de acciones y pago del capital social.-** cuadro de suscripción de acciones.- a) Los accionistas comparecientes manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, el mismo que se halla suscrito y pagado, tal como se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº. DE ACCIONES (EN NUMERARIO)
NARCISA BEATRIZ ARTEAGA MOLINA	100	25	100
TULIO JOSE MUÑOZ ARTEAGA	700	175	700
TOTAL	800	200	800

El saldo Del capital adeudado será cubierto en El plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de La escritura de constitución en El Registro Mercantil.-- **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.** Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos sociales, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.** Se incorpora como documentos habilitantes, para que sean protocolizados en ésta escritura el certificado de la Cuenta

Mónica Arce Chán
 Mónica Arce Chán
 Notaria Pública Terrestre
 REG. N.º 10.000.000.000.000

RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.12.0731 DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TJRECORD'S S.A., DE LO QUE RESUELVE EN EL ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TJRECORD'S S.A., EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL a) DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.- LA NOTARIA.-




Dra. Mónica García Salto
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO:
94

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

ACTA DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

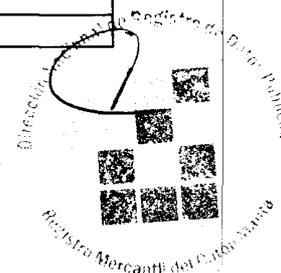
NÚMERO DE REPERTORIO:	2892
FECHA DE REPERTORIO:	19/11/2012
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1326
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL
NÚMERO DE TOMO:	17
FOJA INICIAL:	8879
FOJA FINAL:	8892

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Dirección	Calidad en la que comparece	Estado Civil
1303274011	ARTEAGA MOLINA NARCISA BEATRIZ	WASHINGTON Y MERCEDES	SOCIO	Casado
0916553472	MUNOZ ARTEAGA TULIO JOSE	CALLE 4TA CDLA MIRAFLORES	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	28/09/2012
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
NOMBRE AUTORIDAD:	ING. GARCIA VALLEJO PATRICIO
CANTÓN:	PORTOVIEJO
RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC.DIC.P.12.0731
INSTITUCIÓN:	
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS



NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TJRECORD ' S S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA
CUANTÍA:	INDETERMINADA - VALOR DEL BIEN: 800,00

4. DATOS DE REPRESENTANTES:

--

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00
Capital	800,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

 **Registro Mercantil Manta**


JUAN CARLOS GONZALEZ LIMONGI
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

TRÁMITE NÚMERO: 94

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2892
FECHA DE REPERTORIO:	19/11/2012
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1326
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL
FOJA INICIAL:	8879
FOJA FINAL:	8892

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Dirección	Calidad en la que comparece	Estado Civil
1303274011	ARTEAGA MOLINA NARCISA BEATRIZ	WASHINGTON Y MERCEDES	SOCIO	Casado
0916553472	MUNOZ ARTEAGA TULIO JOSE	CALLE 4TA CDLA MIRAFLORES	SOCIO	Casado

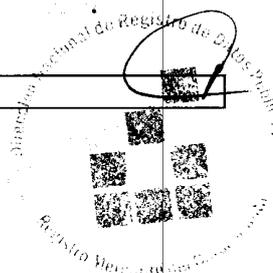
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

RESOLUCIÓN:SC.DIC.P.12.0731

FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	28/09/2012
FECHA DEL CONTRATO/ OFICIO/ RESOLUCIÓN:	06/11/2012
NOTARÍA/ JUZGADO/INSTITUCIÓN:	NOTARIA TERCERA, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CANTÓN DE NOTARÍA/JUZGADO/INSTITUCIÓN:	PORTOVIEJO
NOMBRE DE NOTARIO/ JUEZ/AUTORIDAD:	DRA. GARCIA SALTOS MONICA, ING. GARCIA VALLEJO PATRICIO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TJRECORD ' S S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

--



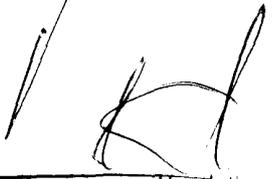
5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00
Capital	800,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

 **Registro Mercantil Manta**



Abg. Juan Carlos Gonzalez Limongi Mg. A.P.

JUAN CARLOS GONZALEZ LIMONGI
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK